

RESOLUCION N°: 447/04

ASUNTO: Acreditar al sólo efecto del reconocimiento provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que se dictará en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2004

Proyecto N° 1567/04

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje, presentado por Universidad Nacional de Córdoba, ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la RESOLUCION N° 532/02 del MECyT, la ORDENANZA N° 035, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado

La Especialidad en Planificación y Diseño del Paisaje de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño, a dictarse en la ciudad de Córdoba indica como fecha de inicio el año 2003. El proyecto propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La creación del posgrado se fundamenta en el escaso abanico de ofertas para la reflexión, discusión y estricta especialización profesional del arquitecto sobre la problemática del paisaje a pesar que su territorio está dotado de escenarios únicos en el orden natural y cultural. La fundamentación se considera adecuada, sobretudo teniendo en cuenta la trayectoria académica vinculada con el grado.

La presentación no informa convenios marco ni específicos, no obstante se señala la proyección de hacerlo en el futuro.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje, presentado por Universidad Nacional de Córdoba, que se dictará en la Ciudad de Córdoba, cuyo plan de estudios se incluye como anexo.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR

- Se promuevan vínculos con otros centros académicos.
- Se amplíe la suscripción a publicaciones periódicas.
- Se especifiquen los contenidos curriculares así como desde qué metodologías serán abordadas la realización de los proyectos que reflejen la síntesis de todas las materias cursadas.

ARTÍCULO 3º.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 447 – CONEAU - 04

Res. 447/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABII) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar